 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SSC-DOE-FOR-003
	KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.	Página 1 de 4 Versión 3.0

RESOLUCIÓN No. **17 075**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;


Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

I. VISTOS:

1. Mediante comunicación de fecha 08 de enero de 2016, el Ing. Chaffick Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente General de la compañía **KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.**, solicitó a la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, “(...) se sirvan proceder a la evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación para realizar la actividad de ensayos según los documentos normativos RTE INEN 112 “EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VENTILADORES, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 W”.




 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SSC-DOE-FOR-003
	KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.	Página 2 de 4 Versión 3.0

2. Con oficio Nro. MIPRO-DOEC-2016-0002-O de 14 de enero de 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Íñiguez, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad (E) del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Ing. Estuardo Ruiz, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A., a través de su representante legal, solicita la obtención de la designación de su laboratorio para "(...) efectuar los ensayos de conformidad con el RTE INEN 112, se define en el punto 7.3 las características del alcance de ensayo para evaluar el cumplimiento de los ventiladores de pared, pedestal y mesa con los parámetros (...), razón por la cual solicitó "(...) se sirva certificar si existen organismos o laboratorios acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente."
3. Mediante Oficio No. SAE-SAE-2017-0091-OF de 24 de febrero de 2017, suscrito por la Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, comunica a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del MIPRO lo siguiente:

"(...)

- *Mediante Informe Técnico L 16-001D "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos" de 16 marzo de 2016, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "El laboratorio de la Empresa KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A., tiene un proceso implementado de sistema de gestión acorde con los requerimientos de la Norma ISO/IEC 17025. La infraestructura e instalaciones son acorde a los requerimientos técnicos del ensayo. El Personal es calificado, demuestra experiencia y competencia técnica dentro del sector."*
- *Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE "Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", El laboratorio de la Empresa KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A., deberá presentar al servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación en sitio, el tiempo acordado para la entrega de evidencias es de 30 días a partir de la fecha de recepción de este informe. Una vez analizadas las evidencias presentadas por el laboratorio y si éstas son satisfactorias, el SAE emitirá un informe al Ministerio de Industrias y Productividad, para que decida sobre el otorgamiento de la Designación del Laboratorio."*
- *Mediante Oficios S/N de 19 y 24 de octubre; y 21 de diciembre de 2016, el Ing. Chaffick Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente General de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A., envió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la documentación necesaria para el cierre de las no conformidades emitidas por el SAE.*
- *Mediante Informe para la Designación del SAE No. SAE L 16-001D D 10 de enero de 2017, el Equipo Evaluador del SAE en la valoración Global informó que: "(...) considera cerradas todas las no conformidades de manera satisfactoria".*
- *Mediante memorando Nro. SAE-DL-2017-0016 de 26 de enero de 2016, el Mgs. Milton Medina De La Barra, Técnico Auditor de Laboratorio 2, recomendó a la Dra. Mery Jacho, Coordinadora General Técnica (E) a la fecha, lo siguiente: "Una vez cumplidos los requisitos*



 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SSC-DOE-FOR-003
	KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.	Página 3 de 4 Versión 3.0

y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación y revisada la información presentada por la Empresa KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A. al MIPRO, la Dirección Técnica de Laboratorios, se permite RECOMENDAR la suscripción del documento que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN ante el Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO.”.

- Mediante Memorando Nro. SAE-DGT-2017-0036-M de 26 de enero de 2017, la Dra. Mery Jacho, Coordinadora General Técnica (E) a la fecha informó a la Economista Johana Zapata, Directora Ejecutiva que (...) la Coordinación General Técnica, acogiendo la recomendación del memorando Nro. SAE-DL-2017-0016-M, de fecha 26 de enero de 2017, conforme los antecedentes contenido en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN de la Empresa KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A. una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la designación del SAE Nro. SAE L 16 001D de fecha 10 de enero de 2016.”.
- 4. El Ab. Andrés Carillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, mediante Memorando No. SAE-DAJ-2017-0053-M de 23 de febrero de 2017, manifiesta que (...) De conformidad a la evaluación para designación de laboratorio constante en el Informe Técnico No. SAE L 16 001D de 10 de enero de 2017, en la que los evaluadores designados del SAE manifestaron que se realizó el cierre de las no conformidades del laboratorio de manera satisfactoria, así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DL-2017-0016-M de 26 de enero de 2017, SAE-GDT-2017-0036-M de 26 de enero de 2017 y SAE-DGT-2017-0080-M de 22 de febrero de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico elevado a conocimiento del Ministerio de de Industrias y Productividad en relación a la designación del laboratorio de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A..
- 5. La Econ. Johanna Paola Zapata Maldonado en su calidad de Directora Ejecutiva del SAE mediante Oficio No. SAE-SAE-2016-0091-OF de 24 de febrero de 2017, **RECOMIENDA** al Ministerio de Industrias y Productividad: **“Otorgar la designación al LABORATORIO de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A. en el alcance solicitado”**, conforme consta en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A. para realizar ensayos conforme al alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia)
Ventiladores de pared, pedestal y mesa	Índice de eficiencia energética, Túnel de viento, potencia igual o inferior a 125 W	Guía para realización de ensayos de eficiencia energética para ventiladores de mesa, pared y pedestal. Método de referencia RTE INEN 112



17 075



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**

**DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD (OEC)**

**KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS
ELÉCTRICOS S. A.**

SSC-DOE-FOR-003

Página 4 de 4
Versión 3.0

ARTÍCULO 2.- Reconocer al ingeniero Jorge Molina Peñaranda, como responsable técnico del LABORATORIO de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.

ARTÍCULO 3.- La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años contados a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 4.- El LABORATORIO de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A., deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al LABORATORIO de la compañía KANGLE S. A. ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A. del Registro de Laboratorios Designados si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

06 MAR 2017.



Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

